



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE QUITO

CARRERA DE DERECHO

**CASTIGANDO LA POBREZA: CRIMINALIZACIÓN Y REPRESIÓN AL
VENDEDOR AMBULANTE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO**

Trabajo de titulación previo a la obtención del

Título de Abogado/a

AUTORES: CRISTOPHER BRYAN ORBE VALENCIA

DANIELA MISHHELL RECALDE CASTILLO

TUTOR: AB. RENATO NICOLÁS MOLINA GALARZA, MSC

Quito-Ecuador

2026

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Nosotros, Christopher Bryan Orbe Valencia con documento de identificación No. 1721324356 y Daniela Mishell Recalde Castillo con documento de identificación No. 1726958828 manifestamos que:

Nosotros somos los autores y responsables del presente trabajo; y, autorizamos a que sin fines de lucro la Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o parcial el presente trabajo de titulación.

Quito, 10 de febrero del año 2026

Atentamente,



Christopher Bryan Orbe Valencia

1721324356



Daniela Mishell Recalde Castillo

1726958828

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Nosotros, Christopher Bryan Orbe Valencia con documento de identificación No. 1721324356 y Daniela Mishell Recalde Castillo con documento de identificación No.1726958828 expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del Artículo Académico: “Castigando la Pobreza: Criminalización y Represión al Vendedor Ambulante en el Centro Histórico de Quito”, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente:

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 10 de febrero del año 2026

Atentamente,



Christopher Bryan Orbe Valencia

1721324356



Daniela Mishell Recalde Castillo

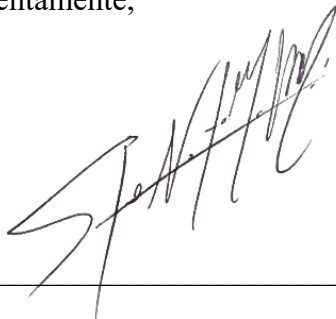
1726958828

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Renato Nicolás Molina Galarza con documento de identificación N° 1751622448, docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: CASTIGANDO LA POBREZA: CRIMINALIZACIÓN Y REPRESIÓN AL VENDEDOR AMBULANTE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO, realizado por Christopher Bryan Orbe Valencia con documento de identificación N° 1721324356 y Daniela Mishell Recalde Castillo con documento de identificación N° 1726958828 , obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Académico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Quito, 10 de febrero del año 2026

Atentamente,



Ab. Renato Nicolás Molina Galarza, MSc

1751622448

RESUMEN

La presente investigación desarrolla un análisis jurídico y constitucional sobre la represión ejercida contra los comerciantes ambulantes en el Centro Histórico de Quito, con el propósito de explicar cómo la concepción y gestión del espacio público en este territorio patrimonial legitiman prácticas de control, persecución y sanción hacia este grupo social; para ello, se examinan los antecedentes históricos, económicos y normativos de la venta ambulante a fin de comprender el contexto estructural en el que opera la intervención estatal y municipal, así como las estrategias de ordenamiento urbano que, bajo enfoques de preservación patrimonial y regulación comercial, convierten al vendedor ambulante en un sujeto a disciplinar y justifican la persistencia de operativos, desalojos y mecanismos punitivos en este espacio urbano específico.

Se ha utilizado artículos como base teórica aportes de otros autores respecto al tema, esta investigación se centra en analizar la contradicción de normas constitucionales con las normas del Municipio de Quito y como este vacío ocasiona que los derechos de los comerciantes ambulantes no sean respetados en su totalidad y además que sean objeto de discriminación y criminalización por parte de las autoridades.

Cabe recalcar que esta investigación, al adoptar un enfoque cualitativo y cuantitativo, se sustenta en literatura jurídica, estadísticas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el análisis del caso *Gabriel* y entrevistas realizadas a vendedores ambulantes que han sido objeto de conductas arbitrarias por parte de los agentes metropolitanos; no obstante, estos no actúan de forma aislada, sino como parte de un aparato institucional más amplio que responde a directrices municipales sobre la gestión del espacio público en el Centro Histórico.

Palabras clave: Vendedor ambulante, Política urbana, Control social, Violencia institucional.

ABSTRACT

This research develops a legal and constitutional analysis of the repression exercised against street vendors in the Historic Center of Quito, with the purpose of explaining how the conception and management of public space in this heritage area legitimize practices of control, persecution, and punishment of this social group. To this end, the historical, economic, and regulatory background of street vending is examined in order to understand the structural context in which state and municipal intervention operates, as well as the urban planning strategies that, under the guise of heritage preservation and commercial regulation, transform street vendors into subjects to be disciplined and justify the persistence of operations, evictions, and punitive mechanisms in this specific urban space.

Using articles as a theoretical basis and contributions from other authors on the subject, this research focuses on analyzing the contradiction between constitutional norms and the regulations of the Municipality of Quito and how this gap results in the rights of street vendors not being fully respected and, furthermore, in their being subjected to discrimination and criminalization by the authorities.

It should be emphasized that this research, by adopting a qualitative and quantitative approach, is based on legal literature, statistics from the National Institute of Statistics and Censuses, the analysis of the Gabriel case, and interviews conducted with street vendors who have been subjected to arbitrary conduct by metropolitan agents; however, these agents do not act in isolation, but as part of a broader institutional apparatus that responds to municipal guidelines on the management of public space in the Historic Center.

Keywords: Hawker, Urban policy, Social control, Institutional violence.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
METODOLOGÍA.....	4
CONTEXTO HISTÓRICO, SOCIAL Y POLÍTICO DEL TRABAJO AMBULANTE EN EL ECUADOR, ESPECÍFICAMENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO.....	4
1.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA AL TRABAJO AMBULANTE EN EL PAÍS	4
1.2. CAUSAS DE VENTA AMBULANTE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO	6
1.3. CAUSAS POLÍTICAS DETRÁS DE LA MARGINACIÓN Y REPRESIÓN AL VENDEDOR AMBULANTE	9
CONFLICTOS NORMATIVOS Y TENSIONES DE DERECHOS EN LA REGULACIÓN MUNICIPAL DE ESPACIO PÚBLICO	11
2.1. Supremacía constitucional, jerarquía normativa y antinomia con la ordenanza municipal.....	11
2.2. Tensión entre derechos humanos y política de control del espacio público.....	13
2.2.1. Derecho al trabajo y a la subsistencia.....	14
2.2.2. Principio de no discriminación e igualdad	15
2.2.3. Derecho al uso y goce equitativo del espacio urbano.....	15
2.2.4. Derecho a la integridad personal	16
REPRESIÓN, CRIMINALIZACIÓN Y DETENCIÓN ARBITRARIA EN EL CONTROL DEL TRABAJO AMBULANTE: ANÁLISIS DE CASO EMBLEMÁTICO.....	16
3.1. Caso de represión al vendedor ambulante (Caso Gabriel).....	16
3.2. Caso de detención arbitraria a transeúntes en operativos contra vendedores ambulantes.....	19
RESULTADOS	21
DISCUSIÓN.....	23
CONCLUSIÓN	25
BIBLIOGRAFIA	27
ANEXOS	31

INTRODUCCIÓN

En el Ecuador, la venta ambulante se ha consolidado como una práctica económica de subsistencia ejercida por personas que no logran acceder a un empleo formal. Lejos de ser una actividad ocasional o marginal, constituye una dinámica social reconocible en los espacios urbanos y está acompañada de tensiones jurídicas vinculadas al uso del espacio público. Quienes se dedican a la comercialización autónoma son frecuentemente objeto de estereotipos y discursos que los relacionan con el desorden, la inseguridad o la ocupación indebida de la ciudad, lo que ha derivado en respuestas estatales orientadas al control punitivo antes que a la inclusión. En sectores de alta circulación, como el Centro Histórico de Quito, la necesidad de visibilidad convierte a las calles y plazas en lugares de trabajo, y no únicamente en espacios de tránsito; así, la venta ambulante se vuelve el reflejo de un mercado laboral incapaz de garantizar condiciones dignas para amplios sectores de la población.

El aumento del comercio ambulante responde a factores estructurales que han deteriorado la estabilidad económica y han fragmentado la protección laboral. Las dinámicas de subcontratación, la flexibilización de las relaciones de trabajo y la ausencia de políticas sostenidas de generación de empleo han desplazado a miles de personas hacia actividades autónomas, donde los ingresos dependen estrictamente de la circulación cotidiana y no de la permanencia contractual. En contextos de crisis como la implosión financiera de finales del siglo XX o el impacto de la pandemia de COVID-19 la venta callejera no surge como un problema urbano sino como una respuesta expectable ante la pérdida de estabilidad e ingresos. Así, lo que para la autoridad municipal puede considerarse un obstáculo visual o administrativo, para quienes la ejercen representa la única ruta viable para sostener su vida y la de sus familias.

Sobre esta realidad social se superpone un conflicto normativo y político. En la práctica, los gobiernos locales han privilegiado modelos de ordenamiento urbano que entienden el espacio público como un escenario de consumo, circulación turística o inversión privada, relegando su dimensión económica popular. La ordenanza municipal que regula el comercio autónomo promete organización y acompañamiento, pero simultáneamente impone restricciones que marginan a quienes carecen de acceso a permisos, tramitan cupos insuficientes o no cumplen requisitos burocráticos difíciles de sostener. De este modo, el vendedor ambulante no es

tratado como trabajador, sino como un intruso que debe ser desplazado. Operativos, decomisos y acciones coercitivas ejecutadas por entidades municipales revelan la vigencia de una política que prioriza la apariencia urbana sobre la dignidad, la igualdad material y el derecho constitucional al trabajo.

En este contexto, el presente trabajo se organiza para mostrar que el conflicto analizado rebasa el plano administrativo y configura procesos de criminalización de la pobreza. En el primer apartado se estudian los elementos históricos y socioeconómicos que explican el surgimiento y persistencia del comercio ambulante en Quito. En el segundo se analizan las tensiones entre la supremacía constitucional y la normativa municipal, determinando cómo la jerarquía normativa incide en la vulneración de derechos. En el tercer apartado se examinan episodios concretos de represión y criminalización que afectan no solo a vendedores sino también a transeúntes solidarios. Finalmente, se presentan testimonios directos de comerciantes ambulantes del Centro Histórico, cuyos relatos permiten comprender cómo estas políticas impactan en la vida cotidiana, la economía familiar y la dignidad humana.

METODOLOGÍA

CONTEXTO HISTÓRICO, SOCIAL Y POLÍTICO DEL TRABAJO AMBULANTE EN EL ECUADOR, ESPECÍFICAMENTE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO

1.1. APROXIMACIÓN HISTÓRICA AL TRABAJO AMBULANTE EN EL PAÍS

La venta ambulante es una práctica económica y una forma de trabajo para quienes no cuentan con un trabajo formal que se ejecuta en espacios públicos es decir fuera de los locales fijos y se transita por sectores de mayor afluencia de personas. La venta ambulante ha sido definida por la Organización Internacional del trabajo como “trabajadores que no tienen seguridad social en las actividades que desempeñan” (Organización Internacional del Trabajo OIT,2002).

Según la Real Academia Española (2025), el comercio ambulante se define como “la Actividad comercial de venta al por menor realizada en lugares públicos sin establecimiento comercial permanente que utiliza instalaciones desmontables, transportables o móviles”. Cabe recalcar que, la venta ambulante constituye una estrategia de supervivencia utilizada por trabajadores excluidos del mercado laboral formal, quienes recurren al espacio público para generar ingresos mínimos y sostener su vida cotidiana, no como un acto de ocupación territorial, sino como una respuesta a la precariedad estructural.

La venta ambulante es una alternativa para obtener ingresos mínimos por falta de empleo formal, sin embargo los comerciantes ambulantes presentan una serie de desafíos ya que la venta de sus productos no es contante, hay días en los que los comerciante autónomos no pueden vender su mercancía y no obtienen ganancias, provocando con ello que sus ingresos no sean fijos, otra desventaja que presentan es que los vendedores ambulantes no puedan mejorar su calidad de vida ya que provoca que se queden en un estado de pobreza y no puedan salir de ahí.

En Ecuador esta actividad tiene una tradición histórica que hasta la actualidad se la práctica y considera como un fenómeno socio económico contemporáneo. Estas prácticas se han mantenido hasta la actualidad mediante la ocupación de mercados, calles y otros espacios

públicos, que se han configurado como escenarios vivos de comunidad, intercambio cultural y construcción de patrimonio urbano.

En el caso de la Ciudad de Quito la tradición comercial data de hace 500 años atrás en los mercados callejeros en los cuales los ciudadanos realizaban sus compras y se practicaba el trueque. La existencia de esta actividad indica una tradición arraigada de comercio que se practicaba en la calle desde épocas coloniales que ha sido parte de la cultura y el urbanismo.

Esta costumbre se refleja en la actualidad en el centro histórico de Quito, en la cual los vendedores utilizan carritos, cajas o canastos y recorren el área esperando vender sus productos para poder generar ingresos para su sustento.

El aumento del comercio ambulante en Quito no puede interpretarse como una anomalía urbana ni como consecuencia de la conducta individual de quienes ejercen esta actividad. Su expansión está estrechamente vinculada a la precarización estructural del empleo, a la reducción de oportunidades productivas y a la ausencia de políticas públicas que permitan a los trabajadores acceder a medios estables de subsistencia. En este contexto, la venta en el espacio público emerge como una estrategia legítima para sostener la economía familiar frente a la exclusión del mercado laboral formal. Como señala Martínez, el comercio ambulante es parte constitutiva del tejido económico urbano, pues “representa una respuesta social ante la falta de oportunidades laborales y un mecanismo de sobrevivencia para sectores históricamente marginados” (Martínez, 2020, p. 18). Lejos de simbolizar desorden o ilegalidad, esta actividad evidencia la incapacidad del modelo económico para integrar a la población en condiciones dignas y la necesidad de comprender el espacio público como escenario de trabajo y no únicamente como un ámbito de circulación o consumo.

La expansión de la venta ambulante se debe en gran parte a factores estructurales como crisis económicas, la migración y el desempleo, otros elementos que impulsan esta actividad son los bajos niveles de educación y sobre todo la necesidad urgente de subsistir.

Entre los factores que influyeron en la expansión de los vendedores ambulantes se encuentra la crisis bancaria de 1999, que constituyó un evento decisivo para la economía ecuatoriana. El colapso del sistema financiero, evidenciado en el cierre de entidades bancarias y la consecuente pérdida de ahorros, generó un incremento drástico del desempleo y empujó a un

amplio número de personas hacia actividades económicas no reguladas. Posteriormente, la implementación de la dolarización en el año 2000 redujo el poder adquisitivo de la población, lo que favoreció la consolidación de la venta ambulante como una de las principales alternativas de subsistencia en las áreas urbanas (Correa, 2004). Esta actividad surgió como una respuesta a la necesidad de cubrir gastos básicos y garantizar la supervivencia familiar; no obstante, quienes la ejercen se enfrentan a múltiples obstáculos económicos, sociales y normativos.

El impacto de la crisis sanitaria de COVID-19 incrementó el desempleo y la oportunidad de gozar un empleo formal y estable. La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2021) señala que las medidas de confinamiento y la consecuente disminución de puestos de trabajo forzaron a que ciudadanos recurran a la venta callejera. La expansión de vendedores ambulantes observado en las ciudades, principalmente en Quito y Guayaquil en sus zonas más populares y de alta afluencia es un claro indicador de las debilidades estructurales persistentes en el mercado laboral ecuatoriano. Otro factor es la migración de personas del campo a la ciudad o de extranjeros al país.

Otros autores han afirmado lo siguiente:

Es resultado de la aparición de un excedente de mano de obra con respecto al sector formal, constituido en su mayoría por migrantes rurales que no pueden encontrar trabajo en el sector moderno y discurren maneras de desempeñar cualquier actividad que les permita recibir ingresos, medio indispensable para operar en un contexto urbano. (Mendieta Toro, 2014, p.30)

El aumento de la venta ambulante se debe principalmente por la incapacidad que tiene el mercador formal para crear fuentes de empleo, siendo su única alternativa para subsistir.

1.2. CAUSAS DE VENTA AMBULANTE EN EL CENTRO HISTÓRICO DE QUITO

La venta ambulante en Quito es un fenómeno que sigue existiendo hoy en día y con mayor índice conforme va creciendo la población, y con ello menos empleo una vez comprendido las causas por las cuales las personas han decidido dedicarse a la venta ambulante en Quito se presentara las causas que llevaron a los vendedores ambulantes a elegir el Centro Histórico de Quito como el sector ideal para comercializar sus productos.

Es importante hacer hincapié a la importancia que tiene el Centro Histórico, y cuáles son los factores que han llevado a caracterizarla como un lugar atractivo para la ciudad de Quito.

El centro histórico de Quito es considerado uno de los más extensos de Latinoamérica, “declarado por la Unesco como Patrimonio Cultural de la Humanidad el 1 de diciembre de 1999” (Cabrera, 2017, p.23).

Quito informa (2024) indica que “el Centro Histórico de Quito comprende 370 hectáreas de superficie, cuenta con la existencia de al menos 32 museos, 24 iglesias, 6 capillas, 7 conventos, 6 monasterios, 13 plazas y otros lugares que llevan guardada historia, cultura y tradiciones”.

Además, cuenta con 3.6 kilómetros cuadrados de calles estrechas y empinadas, plazas de piedra y estructuras coloniales, existen alrededor de ocho barrios, edificios monumentales, 92 manzanas convirtiéndolo en uno de los lugares turísticos más importantes de la Ciudad junto con la Mitad del Mundo.

Por lo tanto, lo que ha caracterizado al Centro histórico de Quito además de su valor arquitectónico son los recuerdos que cada ciudadano Quiteño guarda por su relación con el sector ya sea porque algún familiar vivió ahí o por ser de los principales atractivos turísticos de la ciudad.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, el Centro Histórico de Quito experimentó un deterioro sostenido tanto en sus edificaciones como en su tejido poblacional, registrando una reducción anual significativa del número de habitantes. En este contexto, las administraciones municipales impulsaron diversas iniciativas de “recuperación urbana”, centradas en la reorganización del uso del espacio público y en el control del comercio callejero, al considerarlo incompatible con la nueva imagen turística y patrimonial que se buscaba proyectar. Durante la década de 1960, el Centro Histórico comenzó a concentrar a vendedores que empleaban las calles como lugar de intercambio económico, atraídos por la constante afluencia de transeúntes y la visibilidad comercial del sector.

Este fenómeno se intensificó en los años setenta, no porque los comerciantes buscaran espacios desocupados, sino porque la zona, pese a la rehabilitación parcial de algunos

edificios históricos, seguía siendo uno de los puntos más transitados de la ciudad, lo que generó condiciones propicias para la venta ambulante.

Otros autores afirman que:

Las ventas ambulantes en el centro histórico de Quito se inician en la segunda década del siglo XX donde pequeños comerciantes ubican sus vehículos para la venta de galletas y caramelos provenientes de Colombia y después de algunos años, estos pequeños comerciantes se asentaron de manera definitiva en el centro histórico de Quito. (Arregui, 2003, como se citó en Villarroel, 2022, p. 32)

La falta de espacios adecuados ha llevado a los vendedores ambulantes a ocupar las calles del Centro Histórico de Quito ya que cuenta con calles estrechas que permiten la circulación de las personas y bienes facilitando así el intercambio de productos, otra causa por la que se asentaron ahí es debido a lo llamativo que es el lugar para el turismo de extranjeros quienes llegan a conocer la arquitectura y la historia del lugar.

El Centro Histórico de Quito es uno de los lugares con mayor cantidad de ventas ambulantes realizadas tanto por personas nacionales como personas extranjeras provenientes de otros países especialmente de Venezuela que han venido a buscar un mejor futuro para sus familias y poder subsistir mediante el comercio ambulante.

Según el Censo Municipal de Comercio Autónomo 2022:

En el Distrito Metropolitano de Quito se registraron 17.043 comerciantes autónomos, distribuidos en 32 parroquias urbanas y 33 rurales; el 70 % se ubicaba en sectores urbanos y el 29,4 % en rurales, concentrándose principalmente en el sur (32,4 %), seguido del centro (20 %) y el norte (17,8 %). (Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, 2022, p. 14)

Se puede determinar que en el sur y centro histórico predominan los vendedores de alimentos preparados, ropa y calzado mientras que en el norte se acentúan los vendedores de frutas, verduras y artesanías. Se refleja la distribución de la venta ambulante considerando las particularidades de cada sector, por lo tanto, la acentuación o elección de la venta ambulante varía según las características y preferencias del consumo de sus habitantes.

La importancia de la venta de ropa, confecciones y calzado dentro de la venta ambulante radica en que estos productos provienen de manufactura nacional, impulsando la economía nacional, representa una fuente importante de ingresos económicos para los trabajadores que ejercen autónomamente desde una perspectiva social y jurídica este fenómeno está vinculado con el derecho al trabajo, ya que brinda a las personas la capacidad de poder generar ingresos dignos fuera del empleo formal, entonces la venta ambulante del centro histórico de Quito contribuye al desarrollo económico e impulsa la inclusión social, de personas marginadas antes el sistema laboral formal actual.

Desde la perspectiva del derecho urbano crítico, la concentración de vendedores ambulantes en el centro histórico de Quito no solo es producto de la economía del sector sino también como la ciudad ha sido planificada en donde se priorizan a algunos y se les limita a otros.

1.3. CAUSAS POLÍTICAS DETRÁS DE LA MARGINACIÓN Y REPRESIÓN AL VENDEDOR AMBULANTE

En Ecuador la persistente represión y persecución al vendedor ambulante en las ciudades del Ecuador se origina por factores económicos, sociales y políticos. Desde el año de 1990 el país experimento una ideología neoliberal promovida por organismos internacionales, lo que configuro a un modelo de privatización progresiva de los espacios públicos y al fortalecimiento de los grandes comercios formales, esta transformación urbana dio lugar a ordenanzas municipales restrictivas que bajo la retórica del orden y la modernización limitaron las actividades del comercio autónomo; como consecuencia se han desarrollado operativos que buscan expulsar a los comerciantes autónomos de las zonas céntricas.

Esta tendencia centra el poder municipal sobre el espacio urbano. Los gobiernos locales utilizan regulaciones como una herramienta política para proyectar autoridad, disciplina y control, procurando construir una imagen de ciudad limpia y atractiva para ser vistos como un lugar de inversión privada y el fomento del turismo. En esta visión, el vendedor ambulante no es considerado como un trabajador sino como un elemento que no entra dentro de los márgenes de una ciudad ordenada.

Además, la aplicación de políticas de control hacia el comercio autónomo suele intensificarse en períodos electorales, lo que evidencia que la gestión del espacio público responde más a

estrategias políticas que a una planificación integral de la ciudad. Dichas medidas priorizan la regulación y el desplazamiento de vendedores ambulantes sin atender otras problemáticas estructurales que atraviesan el Centro Histórico, como la falta de servicios públicos, el abandono del patrimonio construido o la ausencia de políticas sociales que garanticen ingresos y condiciones dignas de vida para sus habitantes. Bajo esta lógica, la idea de “ciudad limpia y segura” queda reducida a la intervención sobre quienes buscan subsistir mediante el trabajo autónomo, mientras se invisibiliza que la desigualdad, la pobreza urbana y la ausencia de alternativas laborales formales son factores centrales que moldean las dinámicas económicas y sociales del territorio.

La falta de políticas públicas de inclusión agrava este panorama, el Estado no ha desarrollado mecanismos efectivos que integren a la venta ambulante dentro de un marco laboral justo debido a que no existe igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos que utilizan la esta práctica como un medio de sustento por la falta de empleo formal y estable. Esta omisión no es neutral ya que responde a intereses de grupos empresariales y las estructuras de poder, optando por la represión antes que por la regulación con enfoque social.

En el plano social los vendedores ambulantes se enfrentan a la exclusión y desprotección ya que carecen de representación sindical o política de fuerza, por ende, se encuentran en una posición de vulnerabilidad por las decisiones gubernamentales que afectan a su único sustento. La criminalización a su trabajo más que una cuestión de orden público, crea desigualdades de clase y refuerza la marginación de los sectores populares.

Los discursos oficiales y la prensa suelen asociar la venta ambulante con la suciedad, la desorganización o la delincuencia. Estas representaciones son opresivas hacia los vendedores ambulantes dando una imagen a los ciudadanos que se encuentran ejerciendo esta labor de que no son dignos de ocupar el espacio público, generando una idea a la población de que se debe relacionar al vendedor ambulante con el caos y la criminalidad. Así la promesa política de recuperar la ciudad se convierte en un instrumento de legitimación de poder, donde los vendedores ambulantes son vistos como los responsables del caos urbano.

La represión al vendedor ambulante, entonces, no solo refleja un conflicto económico, sino un conflicto político y social por el uso del espacio público. En tal sentido, la ciudad se convierte en un escenario de disputa entre la autoridad y los sectores populares, donde el

derecho al trabajo, la dignidad y la inclusión social son constantemente subordinados al interés del capital y a la imagen urbana que se busca proyectar.

CONFLICTOS NORMATIVOS Y TENSIONES DE DERECHOS EN LA REGULACIÓN MUNICIPAL DE ESPACIO PÚBLICO

2.1. Supremacía constitucional, jerarquía normativa y antinomia con la ordenanza municipal

El Ecuador al ser un país reconocido como un Estado constitucional está sujeto al Derecho a través de aplicación de normas y principios suscritos en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, se la evidenciada como norma suprema que abarca los derechos y deberes vigentes en la Nación.

Así como el artículo 424 menciona “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 424). Por lo tanto, la supremacía de la Constitución es la base para consolidar al Ecuador como un Estado de Derecho y Justicia.

Las normas se aplican en orden jerárquico, el artículo 425 de la Constitución establece que el orden será el siguiente: La Constitución, tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre norma de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art. 425)

Se puede afirmar que la Constitución prevalece sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico, salvo los tratados internacionales de derechos humanos que reconocen mayores estándares de protección. En ese sentido, el artículo 11 numeral 9 de la Constitución establece

con claridad que “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 23). La doctrina respalda este principio al señalar que los derechos constitucionales no requieren normas reglamentarias para ser exigibles.

Como explica Ávila Santamaría (2012, p. 47), “los derechos y garantías reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de derechos humanos deberán aplicarse de forma directa e inmediata por cualquier autoridad o funcionario público, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial”.

En la jerarquía normativa se encuentran las ordenanzas las cuales son normas de carácter general que rigen para gobiernos municipales, y son aplicables dentro de su circunscripción territorial. Respecto a la venta ambulante se entiende que es “Toda actividad comercial que consista en la compra o venta lícita de productos o artículos; en la prestación de servicios que se desarrollen en el espacio público; o, en la transportación pública” (Ordenanza Metropolitana N. 280, 2012, art. 3). Esta ordenanza tiene como fin regular y controlar al vendedor ambulante, para garantizar el derecho al trabajo, además reconoce al trabajo autónomo como una forma legítima para que las personas puedan sustentarse económicamente, menciona además que para que los comerciantes puedan acceder a estos derechos deben cumplir con la obligación de obtener un permiso denominado “Permiso Único de Comercio Autónomo” (PUCA), el cual es un documento que permite ejercer las actividades comerciales en los espacios públicos.

Sin embargo, no todos los comerciantes han podido acceder a mencionado permiso a pesar de cumplir con todos los requisitos para su obtención lo que ha generado un problema para la regularización del comercio ambulante. A su vez la ordenanza presenta limitaciones a los comerciantes al prohibir el comercio autónomo en sectores renovados como el Centro Histórico de Quito, e incluye infracciones económicas en caso de incumplimiento a dicha norma, los argumentos expuestos por el Municipio son que el Centro Histórico al ser reconocido como un bien del Patrimonio Cultural del Ecuador debe proteger su valor arquitectónico y conservar su estética, y mantener el orden público, por lo tanto, las ventas ambulantes no son bien vistas en este sector, ya que las autoridades justifican que dañan la

imagen del lugar, esta situación puede ser interpretada como discriminación hacia el vendedor ambulante.

Por su parte la ordenanza dice que el Municipio está encargado de controlar, ordenar, capacitar, promover la economía popular y solidaria mediante creación de zonas específicas del comercio, no obstante, existen cupos limitados para capacitar a los vendedores ambulantes y cumplir con los permisos solicitados para acceder a espacios públicos y realizar sus actividades económicas.

Las leyes deben de ser impuestas de forma coherente y sustanciadas para poder garantizar la justicia a la sociedad en el sistema jurídico, pero cuando los legisladores actúan sin basto conocimiento pueden surgir contradicción entre normas, a este fenómeno se lo denomina antinomia jurídica, provocando que las personas no sepan que norma se debe de aplicar.

Existe una antinomia cuando dos o más normas de un mismo sistema jurídico asocian a un mismo supuesto de hecho dos o más consecuencias jurídicas incompatibles entre sí, de modo que en todas o en algunas de las alternativas de conducta implicadas en dicho supuesto no será posible obedecer una norma sin desobedecer otra. (Pérez Bermejo, 1993, p. 141)

La venta ambulante en el sistema jurídico ecuatoriano entra en controversia ya que mientras la Constitución reconoce el “Derecho al trabajo” en su Artículo 33, garantiza una “Vida Digna” como está estipulado en el artículo 66 numeral 2, así mismo en su Artículo 66 numeral 4 “Derecho a la igualdad y no discriminación” y el Derecho a la ciudad y al espacio público Artículo 31. En la práctica estos derechos son vulnerados por las ordenanzas municipales y sus operadores al imponer sanciones, limitaciones y ejercer represión al vendedor autónomo que en consecuencia no logran ejecutar sus derechos constitucionales, así como el uso del espacio público

2.2. Tensión entre derechos humanos y política de control del espacio público

En el ámbito de los derechos humanos las entidades estatales están sujetas a un triple marco de obligaciones, las cuales son el “respeto, protección y garantía” de los derechos sustanciales de las personas. Deben abstenerse de acciones que obstaculicen o interfieran el goce pleno de los derechos prescritos en la constitución, sin embargo, deben cumplir sus facultades de

regulación del espacio público, por consiguiente, deben garantizar y proteger principios y derechos tanto para el transeúnte común como para el vendedor ambulante mediante medidas proactivas que permitan el uso y goce de la zona urbana. Por ende, la incapacidad para cumplir con estos niveles de responsabilidad configura una violación estructural de derechos en el contexto de la gestión urbana.

Si bien se han propuesto proyectos de reubicación en mercados existentes como son “La Ipiales o San Roque”, una gran parte de los comerciantes no logran acceder a estos espacios ya sea por limitaciones económicas, saturación de vendedores o ubicación geográfica poco favorable para su negocio.

El gobierno autónomo descentralizado (GAD) de Quito en su gestión por mantener el “orden” en el espacio público generan un conflicto sustancial entre el objetivo de mantener el orden urbano y respetar, proteger, garantizar derechos fundamentales prescritos en la constitución así como derechos protegidos por convenios internacionales, ya que se activa procedimientos mediante operativos de agentes municipales que pertenecen la Agencia Metropolitana de Control (AMC), estos ejecutan acciones como el desalojo de comerciantes autónomos, decomiso y sanciones; vulnerando derechos como:

2.2.1. Derecho al trabajo y a la subsistencia

Dentro del marco normativo de la constitución del 2008 se estableció que el trabajo es un derecho social y económico en su Art. 33 y protege el ejercicio de actividades económicas lícitas art 66, numeral 29. También se encuentra en instrumentos internacionales como los artículos 6 y 7 del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (PIDESC) que refuerzan esta protección.

Se puede analizar que la venta ambulante surge como una respuesta de subsistencia ante la mínima oportunidad de acceder un empleo formal, sin embargo, este comercio no es ilícito, aunque carezca de regulación estricta. Al ejecutar desalojos mediante la represión a los vendedores ambulantes sin implementar soluciones viables de reubicación funcional, apoyo crediticio o capacitación, el municipio vulnera indirectamente el derecho al trabajo y a la búsqueda de un medio de sustento.

La Oficina de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha advertido sobre la importancia de evitar la criminalización de la pobreza, es decir, el uso del poder estatal para sancionar actividades que constituyen formas de supervivencia económica para grupos vulnerables. En el caso de Quito, las intervenciones municipales se han concentrado en medidas punitivas que incluyen la incautación de mercancías, el decomiso de herramientas de trabajo y la imposición de sanciones administrativas, afectando directamente la estabilidad económica de quienes realizan la venta ambulante como única forma de sostenerse y cubrir necesidades básicas. Estas actuaciones no solo restringen el uso del espacio público, sino que se convierten en mecanismos de represión y criminalización del trabajo autónomo, reflejando un ejercicio de poder punitivo que recae sobre personas que buscan sobrevivir en un contexto de precarización laboral y exclusión estructural.

2.2.2. Principio de no discriminación e igualdad

En la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 11.2 prohíbe toda forma de discriminación, igualmente la convención americana de derechos humanos garantiza la igualdad ante la ley. Por consiguiente las normativas de control urbano tiene un efecto desproporcionadamente negativo en segmentos poblacionales específicos que predominan en el comercio autónomo entre ellos las mujeres, migrantes y personas de escasos recursos. La comunicación institucional a menudo incurre en la estigmatización, vinculando a los vendedores ambulantes como “creación del desorden e inseguridad”, lo que refuerza prejuicios de clase, criminalización y represión a las personas que se encuentran en esta situación.

2.2.3. Derecho al uso y goce equitativo del espacio urbano

La Constitución del Ecuador en su artículo 31 establece que:

Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 31)

El espacio público es fundamentalmente un ámbito de interacción social, cultural y económico, no solo un elemento de orden estético o vial; las políticas que buscan su “recuperación” o “liberación” consiguen expulsar al comercio popular conllevando una privatización de facto del espacio, limitando el acceso a quienes no se ajusten al modelo de una ciudad “turística y “ordenada.

El derecho a la ciudad implica un uso democrático y equitativo de la infraestructura urbana, su vulneración ocurre cuando las entidades de gobierno y/o administración, excluyen o marginan a los sectores populares que han sido parte de la historia misma del centro histórico de Quito.

2.2.4. Derecho a la integridad personal

La Constitución ecuatoriana garantiza la integridad física, psíquica y moral de todas las personas en su artículo 66 numeral 3, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíbe expresamente los tratos crueles, inhumanos o degradantes en su artículo 5. A pesar de este marco de protección, diversos reportes y testimonios han señalado que los operativos ejecutados por la Policía Nacional y la Agencia Metropolitana de Control se realizan mediante procedimientos abruptos que priorizan la fuerza por sobre el diálogo. Durante estas intervenciones, los agentes arriban de forma sorpresiva, rodean a los vendedores y proceden a retirar sus bienes de manera compulsiva, generando situaciones de riesgo físico y emocional para quienes trabajan en el espacio público. En varios casos, las acciones de control han afectado de manera particular a mujeres y familias, al no considerar condiciones de vulnerabilidad, presencia de menores o contextos de subsistencia, lo que revela prácticas punitivas incompatibles con los estándares constitucionales y de derechos humanos que el Estado tiene la obligación de garantizar.

REPRESIÓN, CRIMINALIZACIÓN Y DETENCIÓN ARBITRARIA EN EL CONTROL DEL TRABAJO AMBULANTE: ANÁLISIS DE CASO EMBLEMÁTICO

3.1. Caso de represión al vendedor ambulante (Caso Gabriel)

El denominado “Caso Gabriel” se ha convertido en un referente paradigmático para comprender cómo la política municipal de recuperación del espacio público en el Centro Histórico de Quito opera como un dispositivo de control social y violencia institucional

contra poblaciones empobrecidas. Los hechos ocurrieron el 16 de julio de 2024, en la plaza de San Francisco. Una mujer vendía alimentos en un pequeño carrito, actividad que constituía el sustento económico principal de su hogar. En medio de esa dinámica se presentaron agentes de la Agencia Metropolitana de Control y efectivos de la Policía Metropolitana, quienes ejecutaron un operativo de decomiso sin mediar advertencias previas ni mecanismos de diálogo. La intervención no se limitó a la incautación de los productos: los agentes recurrieron a insultos, empujones y golpes, evidenciando un ejercicio arbitrario de la fuerza pública frente a una mujer trabajadora en evidente situación de vulnerabilidad.

Ante esta agresión, Gabriel siendo un transeúnte intervino para defenderla, la reacción de los agentes fue inmediata y desproporcionada: lo golpearon repetidamente y lo persiguieron incluso cuando intentó ponerse a salvo. Al intentar huir, Gabriel ingresó a un local cercano, donde la propietaria, asustada por la violencia desatada, le ofreció agua y protección. Pese a ello, los agentes municipales irrumpieron en el establecimiento sin autorización, lanzando gas pimienta hacia los clientes y la dueña del local, violando el derecho constitucional a la inviolabilidad del domicilio y actuando al margen de la legalidad administrativa. En un intento desesperado por escapar, Gabriel salió por la parte posterior del establecimiento y cayó desde un primer piso, sufriendo lesiones severas. Los agentes, al advertir la gravedad de lo sucedido, abandonaron el lugar sin prestar auxilio, incumpliendo su deber jurídico de protección y atención inmediata a las personas afectadas por operativos de control, además de vulnerar el principio de intervención responsable.

Posteriormente, el Municipio intentó justificar la actuación alegando supuestos avisos previos y anunciando una investigación interna. Sin embargo, la versión oficial fue desacreditada por registros audiovisuales y testimonios que demostraron la inexistencia de advertencias, así como el carácter agresivo y desmedido de la intervención. La investigación anunciada jamás produjo sanciones, ni se transparentaron los resultados, configurando un estado de impunidad institucional. Incluso tras reuniones con la familia, el propio alcalde prometió respuestas y acciones correctivas que nunca se materializaron, lo cual evidencia un incumplimiento de deberes públicos y un trato desigual frente a víctimas directas del abuso.

El caso exhibe con claridad la contradicción estructural entre la Ordenanza Metropolitana No. 280, utilizada para justificar operativos de decomiso bajo el argumento de “conservación

del orden”, y los estándares constitucionales que protegen el trabajo, la dignidad y la seguridad humana. La Constitución de la República garantiza el derecho al trabajo en condiciones dignas, el respeto a la dignidad humana, la igualdad material y la prohibición de toda forma de violencia o discriminación por parte de autoridades. Ninguna normativa de escala municipal está habilitada para transformar un procedimiento administrativo en un acto coercitivo violento que exponga a la ciudadanía a daños físicos, humillación pública o persecución. Bajo un enfoque constitucional, la venta ambulante no es un delito ni un acto que pueda ser reprimido mediante fuerza física; es la expresión de una economía de sobrevivencia que surge ante el desempleo y la exclusión, factores estructurales que deberían ser atendidos con políticas sociales, programas de inclusión laboral y acompañamiento institucional, no con castigo.

La Constitución del Ecuador en su artículo 393 establece:

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. (Constitución del Ecuador, 2008, art. 393)

El texto constitucional no limita la seguridad al control del orden o intervención policial. La noción de seguridad humana desplaza el foco desde la vigilancia y represión hacia la protección integral de la vida, la dignidad y el bienestar, especialmente de quienes se encuentran en contextos de vulnerabilidad social. Bajo este mandato, las instituciones municipales deben crear mecanismos que disminuyan la precariedad, no que la castiguen. La actuación contra Gabriel y la vendedora ambulante no aseguró convivencia pacífica ni promovió cultura de paz; por el contrario, generó un escenario de violencia institucional que penalizó la pobreza y trató a las personas implicadas como amenaza al orden público.

Aplicado correctamente, el principio de seguridad humana habría exigido alternativas: diálogo, regularización gradual, mediación, asistencia social, o diseño de programas que permitan que la personas que ejecutan esta labor no dependan de la venta ambulante para sobrevivir. En lugar de ello, el Municipio utilizó la fuerza pública para disciplinar cuerpos,

desalojar economías de subsistencia y reafirmar un modelo urbano excluyente donde el patrimonio histórico se preserva expulsando a quienes no encajan en la lógica comercial formal. Esta práctica no solo perpetúa la desigualdad, sino que consolida un patrón de violencia institucional que convierte a los vendedores ambulantes —y a sus familias— en objetos de control antes que en sujetos de derechos. El caso Gabriel, lejos de ser un incidente aislado, revela la fragilidad de las garantías constitucionales cuando la pobreza se encuentra frente a un aparato estatal que legitima la represión bajo el disfraz del orden administrativo.

3.2. Caso de detención arbitraria a transeúntes en operativos contra vendedores ambulantes.

Para comprender el fenómeno de criminalización de la venta ambulante es necesario ir más allá de los operativos de fuerza y analizar cómo las instituciones transforman la presencia de ciertos grupos sociales en una conducta sancionable. En el Centro Histórico de Quito, la intervención estatal no solo se dirige contra quienes realizan actividades comerciales en el espacio público, sino también contra quienes los acompañan o los defienden. Esta dinámica muestra que el problema no consiste únicamente en la aplicación violenta de medidas administrativas, sino en un marco normativo y político que convierte a los vendedores ambulantes en sujetos sospechosos de manera permanente. La criminalización, por tanto, opera cuando la actividad económica de subsistencia se interpreta como un riesgo para la ciudad y cuando cualquier interacción con esos sectores se considera potencialmente ilícita.

Un caso ejemplificativo ocurrió el 16 de julio de 2024, durante un operativo en el sector de San Francisco, en el Centro Histórico, donde agentes de control municipal intervinieron a una vendedora ambulante que comercializaba alimentos en un carrito. Un joven de 20 años, que no estaba vendiendo mercancía, se acercó para defender a la mujer tras ser testigo de la fuerza utilizada durante el decomiso. Los agentes lo redujeron violentamente, lo derribaron al suelo y posteriormente el joven fue atendido por lesiones en la columna vertebral (La Hora, 2024). Este hecho demuestra que el aparato punitivo se activa no solo contra quien ejerce el comercio autónomo, sino contra quienes se vinculan a él desde la solidaridad o la simple presencia en el espacio público, lo que evidencia un tratamiento de sospecha generalizada hacia determinados sectores poblacionales.

El episodio también permite comprender que la criminalización se sostiene en narrativas institucionales que asocian la venta ambulante con desorden, suciedad o delincuencia. Bajo este marco discursivo, el vendedor deja de ser un trabajador precarizado y se convierte en un obstáculo urbano, mientras que el ciudadano que lo defiende o registra los hechos pasa a ser interpretado como un agresor del orden público. Estas etiquetas no son neutras: legitiman el uso de la fuerza y naturalizan la idea de que el espacio público pertenece únicamente a quienes consumen o transitan según las expectativas municipales, excluyendo a quienes trabajan para subsistir. La percepción de peligrosidad asociada a la pobreza genera un clima de permisividad institucional frente a la violencia y una disminución del umbral de protección de derechos.

Incorporar este tipo de casos al análisis permite mantener coherencia entre el objeto de estudio, el título y las conclusiones del trabajo. No basta con describir que los vendedores ambulantes son decomisados o desplazados, pues ello solo da cuenta de represión. La criminalización se evidencia cuando personas que no realizan una actividad regulada, sino que simplemente se encuentran en el lugar o ejercen un acto solidario, son tratadas como infractores y sometidas a procedimientos coercitivos. En Quito, esta dinámica convierte el espacio público patrimonial en un territorio de vigilancia selectiva donde la pobreza no solo es un problema económico o social, sino una condición penalizable. El caso del joven agredido por defender a una vendedora deja claro que las políticas urbanas no castigan la conducta individual, sino a quienes portan las marcas sociales de vendedor ambulante y de la precariedad.

RESULTADOS

Se realizó dos entrevistas a vendedores ambulantes que realizan sus actividades comerciales en el Centro Histórico, quienes coincidieron en que trabajan en el lugar por falta de oportunidades y un empleo formal.

Motivos por los que decidieron dedicarse a la venta ambulante

Ambos entrevistados indican que decidieron dedicarse a la venta ambulante ya que no cuentan con un empleo formal, ambos tenían antes un oficio, pero como las ventas bajaron y con la llegada de factores como la pandemia optaron por la venta ambulante.

Inconvenientes con los Agentes Metropolitanos de Control

Ambos coincidieron que, si han tenido inconvenientes con los agentes al ser víctimas de abuso por parte de la autoridad, fueron despojados de su mercancía y agredidos físicamente por los agentes.

Cambios que solicitan para mejorar la situación de los vendedores ambulantes

Ambos solicitan que exista más apoyo o creación de capacitaciones en donde los vendedores ambulantes puedan optar por otra vía alternativa de subsistencia, para obtener dinero y que los Agentes Metropolitanos no ejerzan represión y brinden un trato más humano.

Situación económica de los vendedores ambulantes

La situación varía conforme las ventas suben o bajan, no son constantes, generan para su subsistencia diaria.

Acentuación de vendedores ambulantes en el Centro Histórico de Quito

Ambos coinciden que han elegido ese lugar ya que es un lugar comercial, una zona más transitada y esto mejora las ventas del vendedor ambulante.

Conocimiento del permiso PUCA

Comentan que, si tienen conocimiento del permiso PUCA, sin embargo, no es fácil acceder a él, por cuanto solo algunos vendedores ambulantes han logrado obtenerlo.

Experiencia con el permiso PUCA

No han tenido una experiencia positiva, no han podido acceder al ya que piden muchos requisitos y no tienen la información adecuada de cómo funciona, el procedimiento, y solo lo otorgan a pocas personas. Además, comentan que algunos vendedores ambulantes que a pesar de contar con el permiso PUCA también han sido víctimas de maltratos y persecuciones por parte de los Agentes de Control.

Situación de actos de violencia por parte de los Agentes Metropolitanos de Control en contra de vendedores ambulantes

Comentan que muchas veces han presenciado estos actos de violencia en contra de los vendedores ambulantes, en donde les agreden físicamente, les quitan su mercadería y además les tratan de manera humillante.

Estigmatización de los Agentes Metropolitanos de Control en contra de los vendedores ambulantes

Comentan que los agentes utilizan palabras despectivas como “longos” “indios” “ladrones” “terroristas” “lárgate a tu tierra” y que si no cuentan con el permiso del PUCA deben de retirarse, haciéndolo de manera agresiva.

Derecho al trabajo de los vendedores ambulantes

Coinciden en que no se respeta su derecho al trabajo, y son tratados como criminales.

DISCUSIÓN

Los resultados que se obtuvieron en las entrevistas muestra que los factores estructurales como la falta de empleo formal, precarización laboral, desigualdad, situaciones como el Covid-19 han configurado los motivos por los cuales las personas eligen dedicarse a la venta ambulante, tal y como lo señalado por la OIT que indica la informalidad como una respuesta obligada frente a la insuficiencia del mercado laboral formal y la ausencia de políticas públicas inclusivas, además se evidenció como los agentes metropolitanos hacen uso arbitrario de la fuerza y ejercen represión hacia los vendedores ambulantes tal y como lo plantea Harvey (2008, p. 26) quien en su teoría dice que las ciudades contemporáneas tienden a priorizar la estética urbana, el turismo y la inversión privada por encima de las necesidades de los sectores populares.

Asimismo, se puede constatar los motivos por los cuales los vendedores ambulantes han decidido asentarse en el Centro Histórico de Quito, por la afluencia de personas y su gran importancia en la economía de la Ciudad,

También se evidencia en las entrevistas realizada a los vendedores ambulantes quienes han sido objeto de constante presión por parte de los Agentes Metropolitanos, quienes al despojarlos de su mercancía afectan la economía de los comerciantes quienes a su vez los estigmatizan y con ello vulneran sus derechos constitucionales. Además, los resultados muestran como si existe una contradicción de normas entre la Ordenanza Municipal 280 y los derechos al trabajo, ya que los entrevistados comentan como fueron víctimas de agresión por parte de la autoridad y que se está vulnerando sus derechos al trabajo, a la no discriminación y a la vida digna.

En conclusión, los resultados permiten observar que la falta de políticas inclusivas dirigidas a quienes ejercen el comercio ambulante vulnera derechos fundamentales y evidencia contradicciones normativas en la gestión del espacio público. Esta problemática se agrava cuando discursos institucionales provenientes del Municipio reproducen narrativas que asocian a los vendedores con delincuencia o desorden, lo que constituye un acto de estigmatización incompatible con los principios de igualdad y dignidad humana. Las políticas de “recuperación del espacio público” implementadas durante administraciones recientes, como la de Guarderas, priorizaron el despliegue de operativos coercitivos que derivaron en

decomisos, despojos y agresiones sin mecanismos de control efectivo, generando escenarios de impunidad. Estas prácticas afectaron de manera particular a mujeres trabajadoras ambulantes, quienes además de enfrentar condiciones estructurales de pobreza y exclusión laboral, sufrieron violencia institucional, violencia verbal y situaciones de abuso debido a género, lo que transgrede los estándares de protección del derecho al trabajo digno, a la integridad personal y a la no discriminación. También resulta relevante considerar la narrativa empresarial vinculada al turismo, que concibe al Centro Histórico de Quito como un espacio subordinado a la lógica del consumo y la estética urbana, ubicando al vendedor ambulante como un agente “ajeno” o “indeseable”. Esta visión favorece mecanismos de persecución y criminalización y desconoce que el espacio público pertenece a toda la ciudadanía, y que el Estado debe garantizar su uso sin exclusiones, bajo los principios constitucionales de igualdad material, no discriminación y respeto a los derechos humanos con enfoque de género.

CONCLUSIÓN

La presente investigación surge de la necesidad de comprender un fenómeno que ha sido deliberadamente reducido a un problema de “orden público”: la venta ambulante en el Centro Histórico de Quito. A lo largo del estudio se evidenció que esta actividad no constituye una anomalía urbana, sino un resultado directo de condiciones estructurales que combinan precarización laboral, ausencia de alternativas productivas, desigualdad social y políticas municipales orientadas al control punitivo del espacio público. La utilización del método cualitativo permitió acceder a narrativas y experiencias de comerciantes autónomos que han vivido de forma directa la represión institucional, mientras que el análisis normativo y doctrinario evidenció contradicciones entre la Constitución y las ordenanzas municipales. Esta aproximación metodológica contribuyó a corroborar la hipótesis planteada: el tratamiento del comercio ambulante como un problema de seguridad o estética urbana deriva en prácticas de criminalización que violan derechos fundamentales.

Los resultados demuestran que la gestión municipal se ha sostenido sobre un imaginario de ciudad “ordenada” y “turística”, visión impulsada tanto por sectores empresariales como por élites políticas vinculadas al negocio inmobiliario y hotelero. Bajo estos discursos, el vendedor ambulante no se reconoce como trabajador, sino como un obstáculo estético, un agente “ajeno” al proyecto de ciudad. Esta narrativa institucional ha sido reforzada reiteradamente, como ocurrió con declaraciones de autoridades municipales que atribuyeron al comerciante vínculos con la delincuencia, lo que permitió legitimar estrategias de persecución y castigo. Dichas políticas trascienden coyunturas electorales: en todas las administraciones se ha reprimido a los comerciantes, porque la represión no es una excepción, sino una herramienta consustancial a la forma en que el municipio entiende la gestión del espacio público.

Las entrevistas y testimonios recogidos en la investigación muestran que, lejos de recibir acompañamiento, las personas que ejercen el comercio ambulante enfrentan operativos violentos, decomisos arbitrarios, humillaciones verbales y, en el caso de mujeres, situaciones de violencia sexual o basada en género. Estas prácticas no responden a un criterio técnico, sino a la ausencia de una política pública de inclusión laboral y social, sumada a la falta de personal especializado en gestión del espacio urbano. Las decisiones son tomadas por actores políticos sin formación ni perspectiva de derechos, lo que conduce a respuestas simplistas:

desplazar, decomisar, sancionar, sin atender las causas estructurales que empujan a miles de personas a trabajar en las calles.

El estudio revela también una antinomia jurídica: mientras la Constitución reconoce el derecho al trabajo, a la igualdad material, a una vida digna y al uso inclusivo del espacio público, las ordenanzas municipales establecen mecanismos restrictivos y burocráticos, como el PUCA, que convierten a los derechos en privilegios administrados discrecionalmente. Este diseño normativo coloca a los comerciantes ambulantes frente a un dilema jurídico imposible: ejercer su derecho al sustento o someterse a regulaciones que los excluyen de facto, exponiéndolos a un ejercicio de poder punitivo que desconoce el principio pro persona y el enfoque garantista del Estado constitucional de derechos.

La violencia institucional observada en el Centro Histórico de Quito no es un episodio aislado ni un desajuste temporal. Es la manifestación visible de un problema estructural que combina precariedad económica, desigualdad social y políticas urbanas diseñadas para proteger intereses privados antes que derechos humanos. La criminalización de la pobreza revela el fracaso del Estado para implementar políticas de gestión del espacio público con base técnica, científica y social, así como la ausencia de programas de inserción laboral, estrategias de economía popular y mecanismos de formalización accesibles. Resolver este fenómeno no exige mayor fuerza, sino mayor capacidad: políticas de empleo, programas de inclusión productiva, acompañamiento comunitario y enfoques de ciudad basados en la dignidad humana.

Finalmente, esta investigación ratifica que el respeto a los derechos humanos no es un elemento accesorio, sino el fundamento indispensable para construir una sociedad justa. El Centro Histórico seguirá siendo un espacio de conflicto mientras sus autoridades prioricen el castigo por encima de la inclusión, mientras vean a los comerciantes como un problema a erradicar y no como ciudadanos cuya subsistencia depende del uso del espacio público. La armonización entre Constitución y normativa municipal no es un ideal abstracto, es una obligación institucional: implica reconocer, proteger y garantizar el derecho a existir en la ciudad, no solo para quienes consumen y visitan, sino para quienes trabajan y la habitan diariamente.

BIBLIOGRAFIA

- Ávila Santamaría, R. (2012). *Los derechos y las garantías en la Constitución del 2008*. Universidad Andina Simón Bolívar. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6114/1/Avila%2C%20R-CON-012-Los%20derechos.PDF>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial N.º 449. <https://www.defensoria.gob.ec/constitucion-de-la-republica-del-ecuador/>
- Barradas Granados, M., & Cruz, P. (2014). *Trabajo informal y desigualdad en América Latina*. Vinculatégica. http://www.web.facpya.uanl.mx/vinculategica/vinculategica_5/26%20BARRADAS_GRANADOS_CRUZ.pdf
- Cabrea Hanna, S. (2017). El Centro Histórico de Quito en la planificación urbana (1942-1992): *Discursos patrimoniales, cambios espaciales y desplazamientos socioculturales* [Artículo]. *Territorios*, (36), 189-215. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6112/1/Cabrera%20H.%2C%20S.-CON-007-El%20centro.pdf>Carranza
- Reyes, E. (2011). *Análisis jurídico de la economía informal en Quito* (Tesis de licenciatura). Universidad de las Américas. <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/298/1/UDLA-EC-TAB-2011-55.pdf>
- Correa, R. (2004). Dolarización y desdolarización: más elementos para el debate. Comentarios al dossier de Íconos 19. *Íconos - Revista De Ciencias Sociales*, (20), 84–89. <https://doi.org/10.17141/iconos.20.2004.48>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2021, 18 de octubre). *Autoridades de Quito y Guayaquil deben garantizar el derecho al trabajo y precautelar la seguridad de trabajadores autónomos, informales y trabajadoras sexuales durante operativos de desalojo*. Defensoría del pueblo del Ecuador. <https://www.dpe.gob.ec/autoridades-de-quito-y-guayaquil-deben-garantizar-el-derecho-al-trabajo-y-precautelar-la-seguridad-de-trabajadores-autonomos-informales-y-trabajadoras-sexuales-durante-operativos-de-desalojo/>
- Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2022). *Informe anual de situación de los derechos humanos en Ecuador 2021*. Autoedición. <https://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/3299>
- El Comercio. (2025). *Tres mujeres reflejan el rostro del comercio ambulante en Quito*. El Comercio. <https://www.elcomercio.com/actualidad/quito/tres-mujeres-reflejan-el-rostro-del-comercio-ambulante-en-quito/>

- Cueva Ortiz, S. M. (2010). Espacio público y patrimonio: *Análisis de las políticas de recuperación en el Centro Histórico de Quito* (Tesis de maestría). FLACSO Ecuador. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/43279.pdf>
- FLACSO Andes. (s.f.). *Rehabilitación del Centro Histórico de Quito. Mundos Plurales*. <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/mundospurales/article/view/6307/5071>
- Harvey, D. (2008). *El derecho a la ciudad*. New Left Review, 53, 23-39. <https://newleftreview.es/issues/53/articles/david-harvey-el-derecho-a-la-ciudad.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2023). *Estadísticas del mercado laboral a partir del Censo 2022*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Bibliotecas/Libros/Estadisticas_de_Mercado_Laboral_a_partir_del_Censo_2022.pdf
- La Hora. (2024, 26 de julio). El Centro Histórico de Quito está desbordado de vendedores informales. La Hora. <https://www.lahora.com.ec/archivo/Quito-El-Centro-Historico-esta-desbordado-de-vendedores-informales-20240726-0043.html>
- Lexis Ecuador. (2025). *La informalidad laboral en Ecuador alcanza el 56% en enero de 2025*. <https://www.lexis.com.ec/noticias/la-informalidad-laboral-en-ecuador-alcanza-el-56-en-enero-de-2025>
- Martínez, L. (2020). *Comercio informal en Quito: características, retos y necesidades*. ResearchGate. https://www.researchgate.net/publication/386574672_El_comercio_informal_en_Quito_caracteristicas_retos_y_necesidades
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (2019). *Ordenanza Metropolitana N.º 332: Control del espacio público y uso del suelo*. Concejo Metropolitano de Quito. https://www.emaseo.gob.ec/documentos/lotaip_2015/a/base_legal/ordenanza_332.pdf
- Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (s.f.). *Ordenanza Metropolitana N.º 280: Regulación del comercio autónomo en el espacio público*. [https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/concejo%20abierto/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES/MUNICIPAL%20\(280\)/MUNICIPAL_0280_823.pdf](https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/concejo%20abierto/Ordenanzas/ORDENANZAS%20MUNICIPALES/MUNICIPAL%20(280)/MUNICIPAL_0280_823.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (2017). *Nueva Agenda Urbana (Hábitat III)*. ONU-Hábitat. <https://habitat3.org/the-new-urban-agenda/>
- Organización Internacional del Trabajo. (2021). *El empleo informal en América Latina y el Caribe en tiempos de COVID-19*. OIT.

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@americas/@ro-lima/documents/publication/wcms_819022.pdf

Pérez Bermejo, J. (1993). *Las antinomias y el control normativo*. *Revista de Investigaciones Jurídicas*, 46, 141–159. <https://www.eld.edu.mx/Revista-de-Investigaciones-Juridicas/RIJ-46/Capitulos/6.-las-antinomias-y-el-control-normativo.pdf>

Pichincha es Turismo. (s.f.). *Barrios del Centro Histórico de Quito*. <https://pichinchaesturismo.com/es-ec/pichincha/quito/tips-viajar/barrios-centro-historico-aetc60pfy>

Pichincha es Turismo. (s.f.). *Centro Histórico de Quito: información para viajeros*. <https://pichinchaesturismo.com/es-ec/pichincha/quito/tips-viajar/centro-historico-quito-a14iwygak>

Primicias. (2024). *Centro Histórico: inseguridad y ventas ambulantes*. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/centro-historico-inseguridad-ventas-ambulantes/>

Quito Turismo. (s.f.). *Cinco lugares emblemáticos de Quito: Patrimonio Cultural de la Humanidad*. <https://www.quito-turismo.gob.ec/news/cinco-lugares-emblematicos-de-quito-patrimonio-cultural-de-la-humanidad/>

Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos. (2017). *Informe sobre la criminalización de la pobreza y la informalidad urbana*. Consejo de Derechos Humanos.

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (2024). *Situación de comercio en el Distrito Metropolitano de Quito* [Informe]. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202023-2027/Asamblea%20de%20Quito/2024/Asamblea%202024-03-19/Archivos/7.%20V%2020240311_situacion_del_comercio_dmq%20%282%29.pdf?utm_source=chatgpt.com

Secretaría de Desarrollo Productivo del Municipio de Quito. (s.f.). *Permiso Único de Comercio Autónimo (PUCA)*. <https://comercio.quito.gob.ec/permiso-unico-de-comercio-autonomo-puca/>

Universidad Central del Ecuador. (s.f.). *Trabajo informal y derecho al espacio público* (Tesis). <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/8235cc28-746b-4142-a579-4282aea47e81/content>

Villarreal Castillo, A.E. (2022). *“El gobierno de la informalidad en las calles del Centro Histórico del Distrito Metropolitano de Quito durante el periodo 2014-2019”* [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar].

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/9045/1/T3960-MG-Villareal-El%20gobierno.pdf>

Mendieta Toro, I.J. (2014). *“Informe jurídico sobre los vendedores informales de servicios de transportes públicos en relación a su organización”* [Tesis de Grado, Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/3712/1/TUSDAB008-2016.pdf>

Quito informa. (23 de agosto de 2024). *Quito se convierte en referente del turismo religioso en América del Sur*. <https://www.quitoinforma.gob.ec/2024/08/23/quito-se-convierte-en-referente-del-turismo-religioso-en-america-del-sur/>

ANEXOS

ENTREVISTA #1.

Entrevistada. - *Patricia Jiménez Ríos*

Patricia Jiménez Ríos es una vendedora ambulante de 58 años que ha dedicado los últimos cinco años a la comercialización de productos de limpieza en el Centro Histórico de Quito. Su actividad se desarrolla principalmente en las calles Imbabura y Chile, donde transita a diario con su mercadería, ofreciendo detergentes, desinfectantes y artículos básicos para el hogar.

Su presencia en estas zonas no responde a una elección casual, sino a una estrategia de subsistencia basada en la alta afluencia de personas, que le permite conseguir ingresos diarios para mantener a su familia. A lo largo de este período, Patricia ha enfrentado de forma constante los desafíos propios del comercio autónomo, desde la inestabilidad económica hasta los operativos de control municipal, convirtiéndose su experiencia en un testimonio vivo de cómo la precariedad laboral empuja a muchos ciudadanos a buscar alternativas en el espacio público.

Guía de entrevista. -

1. ¿Qué circunstancias la llevaron a dedicarse al comercio ambulante?

Me dediqué al comercio ambulante por necesidad económica, antes trabajaba en el mercado vendiendo comida, pero las ventas bajaron a través de que surgió la pandemia del coronavirus, por eso opté por vender en las calles para generar un ingreso diario y poder mantener a mi familia.

2. ¿Podría mencionar si en algún momento ha tenido inconvenientes con la Policía Nacional, los Agentes Metropolitanos de Control u otras autoridades estatales a causa del ejercicio de la venta ambulante?

Sí, he tenido varios inconvenientes. En una ocasión los Agentes Metropolitanos de Control me quitaron toda mi mercadería y además me agredieron físicamente, sin escuchar mis explicaciones ni respetar mi trabajo.

3. ¿Qué cambios considera necesarios por parte del Estado y del Municipio respecto a la situación de los vendedores ambulantes?

Creo que debería haber más apoyo y regularización, no represión. Es necesario que el Municipio brinde permisos accesibles, espacios seguros para trabajar y un trato humano por parte de los agentes. También deberían ofrecer oportunidades reales para el trabajo formal.

4. ¿Podría describirnos cómo es actualmente la situación económica de los trabajadores autónomos?

La situación económica es muy difícil. Las ventas no siempre son constantes y los precios suben, pero nuestras ganancias no. Además, vivimos con la preocupación de que nos quiten la mercadería o nos desalojen, lo que empeora aún más nuestras condiciones.

5. ¿Qué motivos la llevaron a elegir el Centro Histórico como lugar de trabajo?

Lo elegí porque es una zona transitada donde circula bastante gente, lo que aumenta las posibilidades de vender y obtener un ingreso diario. Para quienes vivimos del comercio ambulante, ese movimiento de personas es indispensable.

6. ¿Tiene conocimiento del permiso PUCA?

Sí, he escuchado sobre el permiso PUCA, aunque no siempre es fácil acceder a él.

7. ¿Podría contarnos cómo fue su experiencia al intentar obtener dicho permiso?

Mi experiencia no ha sido positiva. El proceso es complicado, piden muchos requisitos y a veces no hay información clara. Además, los cupos son limitados y muchas veces no nos toman en cuenta.

8. En su conocimiento o experiencia, ¿los vendedores ambulantes que poseen el permiso PUCA han sido objeto de actos de represión por parte de los Agentes Metropolitanos de Control? ¿Qué opinión le merece esta situación?

Sí, incluso he visto que algunos compañeros con permiso PUCA también han sido maltratados o perseguidos. Me parece injusto, porque si uno está autorizado debería poder trabajar sin miedo. La represión no soluciona nada, solo empeora la situación de las familias que dependemos de esto.

9. ¿Ha presenciado o tenido conocimiento de actos de violencia cometidos por Agentes Metropolitanos de Control en contra de vendedores ambulantes?

Sí, he presenciado varios casos. En mi propio caso me agredieron físicamente y también he visto que a otros vendedores los empujan, les rompen la mercadería o los tratan de manera humillante.

10. ¿Qué suelen decir los Agentes Metropolitanos de Control a los vendedores ambulantes mientras ejecutan los operativos violentos?

Generalmente dicen que no tenemos permiso, que debemos retirarnos y que si no lo hacemos nos van a quitar todo. Muchas veces lo hacen de forma agresiva y sin dar tiempo para recoger nuestras cosas.

11. ¿Considera que en el Centro Histórico de Quito se respeta el derecho al trabajo de las personas que se dedican al comercio ambulante?

No, no se respeta. A pesar de que todos necesitamos trabajar, muchas veces somos tratados como delincuentes. No se reconoce que detrás de cada vendedor hay una familia que depende de ese ingreso. Lo que necesitamos es apoyo y regulación, no violencia.

ENTREVISTA #2.

Entrevistado. – José Quintana

José es un vendedor ambulante de 76 años que ha dedicado su actividad económica a la comercialización de cangureras para muñecas, artículos que ofrece a quienes transitan el Centro Histórico de Quito. Recorre de manera constante distintas calles del sector, especialmente Mejía y Olmedo, donde ha encontrado mayor flujo de personas y mejores oportunidades de venta. Su rutina diaria consiste en caminar por estos espacios patrimoniales con su mercancía a la vista, buscando compradores entre locales, turistas y trabajadores de la zona. A pesar de su edad, José mantiene esta dinámica como su principal fuente de ingreso, enfrentando los desafíos propios del comercio ambulante y las intervenciones de control municipal que, con frecuencia, condicionan su estabilidad y el ejercicio de su trabajo.

Guía de entrevista. –

1. ¿Qué circunstancias la llevaron a dedicarse al comercio ambulante?

Soy sastre y me robaron mis máquinas de trabajo por lo cual recurrí a trabajar de vendedor ambulante para poder cubrir con los gastos familiares ya que soy cabeza de hogar

2. ¿Podría mencionar si en algún momento ha tenido inconvenientes con la Policía Nacional, los Agentes Metropolitanos de Control u otras autoridades estatales a causa del ejercicio de la venta ambulante?

Si tuve algunos inconvenientes con agentes metropolitanos que incluso piden apoyo a la policía nacional, algunos son agresivos y ofenden incluso agrediendo verbalmente, me han insultado, han usado palabras despectivas como delincuente a tal punto que casi llegamos a los golpes y tratándonos como ladrones, incluso compañeros míos que son migrantes les insultan diciendo que se larguen a su país

3. ¿Qué cambios considera necesarios por parte del Estado y del Municipio respecto a la situación de los vendedores ambulantes?

Que exista mayor apoyo por parte del Estado hacia las personas que nos encontramos trabajando de vendedores ambulantes, que no exista la retención de los productos y que las multas son excesivas para lo que realmente cuesta la inversión de los productos, que les capacitan, pero nunca reciben los permisos para obtener el PUCA

4. ¿Podría describirnos cómo es actualmente la situación económica de los trabajadores autónomos?

Actualmente la situación es muy complicada con la venta de los productos apenas y nos queda para cubrir ciertas necesidades, sumado a esto la represión que emplean los agentes metropolitanos de control afectan nuestra economía e integridad

5. ¿Qué motivos la llevaron a elegir el Centro Histórico como lugar de trabajo?

El centro histórico es un lugar de mayor actividad comercial y por ende mayor venta, ciertos sectores son muy transcurridos y benefician la venta de mis productos. La venta ambulante es parte de la economía del sector ya que llama la atención de las personas que pretenden comprar cosas

6. ¿Tiene conocimiento del permiso PUCA?

Tengo conocimiento, pero no he podido acceder al PUCA

7. ¿Podría contarnos cómo fue su experiencia al intentar obtener dicho permiso?

La experiencia ha sido mala porque a uno le capacitan, pero nunca llegan los permisos, por lo cual he tenido que salir a las calles del centro para poder vender mis productos para tener algo de dinero y poder subsistir.

8. En su conocimiento o experiencia, ¿los vendedores ambulantes que poseen el permiso PUCA han sido objeto de actos de represión por parte de los Agentes Metropolitanos de Control? ¿Qué opinión le merece esta situación?

Si he visto y he conversado con compañeros que tienen PUCA, pero no pueden circular libremente por lo cual no logran vender sus productos y cuando transitan por las zonas ya se encuentran agentes metropolitanos que les piden muestren sus permisos y caso contrario no circulen incluso sin estar vendiendo o algunos teniendo sus permisos les desplazan cuando hay eventos o cuando se casan en las iglesias del centro histórico nos insultan y mandan sacando

9. ¿Ha presenciado o tenido conocimiento de actos de violencia cometidos por Agentes Metropolitanos de Control en contra de vendedores ambulantes?

Si tengo conocimiento del “caso Gabriel” es un chico que intento defender a su madre que es una vendedora ambulante la cual los agentes agredieron verbalmente e intentaban decomisar sus productos por ende el chico se interpuso y los agentes metropolitanos lo agredieron y persiguieron por todo el sector incluso provocándole un daño fatal, el chico por salvar su integridad intento correr y termino cayéndose de un primer piso y dejándole con problemas en la espalda

10. ¿Qué suelen decir los Agentes Metropolitanos de Control a los vendedores ambulantes mientras ejecutan los operativos violentos?

Algunos son educados y nos preguntan si tenemos los permisos y en el caso de que no, que por favor nos retiremos, pero la mayoría de las veces hay agentes metropolitanos que nos insultan, y nos agreden, empujándonos o botando nuestros productos al suelo, tratando igual o peor que un delincuente porque encima hasta multados salimos.

11. ¿Considera que en el Centro Histórico de Quito se respeta el derecho al trabajo de las personas que se dedican al comercio ambulante?

No respetan nuestro derecho a trabajar, pretender ayudar implementando permisos que varias veces no llegan y son muy demorosos, pretenden que vayamos a plazas, pero el número de vendedores es muy extenso para lograr dar un espacio a todos, no tenemos apoyo real para poder salir adelante y cubrir nuestras necesidades más aun cuando lo hacemos para poder llevar dinero para nuestra familia.

Quito, 5 de diciembre de 2025

Señora.
Patricia Ximena Ríos
Comerciante Autónomo/ Vendedor ambulante

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente solicito su autorización para realizar una entrevista relacionada con la investigación **“Castigando la pobreza: Criminalización y Represión al vendedor ambulante del Centro Histórico de Quito”**.

Se ha establecido contacto con usted en calidad de persona entrevistada. Por ello, se le solicitará responder varias preguntas relacionadas con el tema previamente indicado. La información recopilada será utilizada únicamente para la elaboración de un artículo científico. Con el fin de registrar adecuadamente los datos, las notas de la entrevista serán conservadas exclusivamente por el responsable de la investigación.

Su participación en esta investigación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su intervención en cualquier momento sin que esto le ocasione perjuicio alguno. Este estudio se clasifica como de riesgo mínimo para usted. Así mismo, si surgiera alguna duda respecto al proceso investigativo, puede plantearla cuando lo considere necesario para recibir la aclaración correspondiente.

Yo,.....Patricia Ximena Ríos....., doy mi consentimiento para participar de la entrevista y autorizo que se utilice mi información con fines educativos.



Daniela Mishell Recalde

Entrevistador

C.I: 1726958828



Christopher Orbe V.

Entrevistador

C.I; 1721324356


Sra. Patricia Ximena R.

:

Entrevistada

C.I: 1708125024

Quito, 5 de diciembre de 2025

Señor.
José Quintana
Comerciante Autónomo/ Vendedor ambulante

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente solicito su autorización para realizar una entrevista relacionada con la investigación **“Castigando la pobreza: Criminalización y Represión al vendedor ambulante del Centro Histórico de Quito”**.

Se ha establecido contacto con usted en calidad de persona entrevistada. Por ello, se le solicitará responder varias preguntas relacionadas con el tema previamente indicado. La información recopilada será utilizada únicamente para la elaboración de un artículo científico. Con el fin de registrar adecuadamente los datos, las notas de la entrevista serán conservadas exclusivamente por el responsable de la investigación.

Su participación en esta investigación es totalmente voluntaria. Usted puede detener su intervención en cualquier momento sin que esto le ocasione perjuicio alguno. Este estudio se clasifica como de riesgo mínimo para usted. Así mismo, si surgiera alguna duda respecto al proceso investigativo, puede plantearla cuando lo considere necesario para recibir la aclaración correspondiente.

Yo, José Manuel... Quintana... Chumbe doy mi consentimiento para participar de la entrevista y autorizo que se utilice mi información con fines educativos.



Daniela Mishell Recalde

Entrevistador

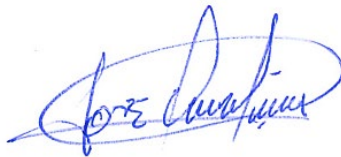
C.I: 1726958828



Cristopher Orbe V.

Entrevistador

C.I: 1721324356



Sr. José Quintana

Entrevistado

C.I: 1705266052